



Tipo de proceso	:	Verbal –Pertenencia
Radicación	:	11001310301920210034000

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese de manera concreta si se ha iniciado sucesión respecto de Carlos Alfonso Adams Ordóñez, procediéndose en lo pertinente en la forma dispuesta por el inciso tercero del art 87 del C. G. del P., esto es, dirigir la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados y demás personas que allí se indican, y en contra de las demás personas que se crean con derechos sobre el bien base de esta acción. Teniendo en cuenta para ello lo referido en el introductorio en cuanto a herederos determinados se refiere.

2. Acredítese la condición de herederos de las personas indicadas en el acápite de pruebas de oficio del introductorio, y a los que se alude fueron hijos del causante en su primera relación.

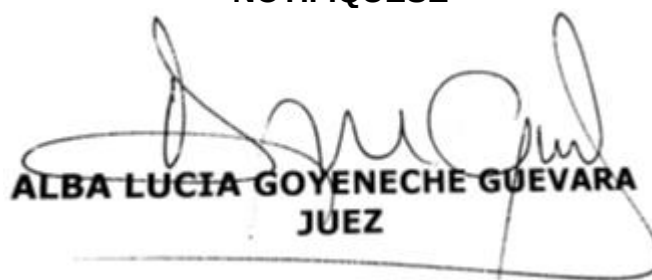
3. Adiciónese el hecho segundo de la demanda, en cuanto a la fecha del instrumento público allí aludido concierne.

4. Aclárese la demanda frente al código de chip del bien objeto del presente trámite, toda vez que no corresponde al indicado en los anexos obrantes en el legajo.

5. Alléguese en debida manera los anexos de la demanda, pues algunos de los obrantes en la actuación se encuentran entrecortados, por lo que se torna difícil su lectura integral.

6. Alléguese el dictamen pericial referido en el introductorio, debidamente actualizado, acreditándose de igual manera el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos dispuestos en el art. 226 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 11/08/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 140

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

